

Emergencia 715/2020-241

Resolución por la que se da publicidad a la orden de ejecución de actuaciones de equipamiento para el "Suministro 6 HUMIDIFICADORES CON GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO.", para los Servicios de Medicina Interna y Neumología del Hospital Vega Baja, del Departamento de Salud de Orihuela.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de 27 de agosto de 2020 de la Comisionada de la Presidencia para la coordinación de los suministros de la Generalitat, frente a la infección de Covid-19 en la Comunitat Valenciana, se declara de emergencia la contratación de las actuaciones necesarias en ejecución del Plan de Actuación post-estado de Alarma en la Comunitat Valenciana.

Determinándose entre las tipologías de actuaciones la siguiente:

"Reforma y redefinición de infraestructuras y áreas sanitarias; ante un incremento de transmisión del SARS-CoV-2, el PRT contempla la necesidad de dotar a los servicios sanitarios de los medios y capacidades necesarios para atender la actividad extra en atención primaria y hospitalaria. De esta manera, los servicios prestados en atención primaria y hospitalaria deben garantizar circuitos diferenciados de atención a pacientes COVID-19 y no COVID-19 cumpliendo con la calidad asistencial y la seguridad al mismo tiempo, así como el mantenimiento de la distancia interpersonal. Del mismo modo debe garantizarse la capacidad suficiente de equipamiento, material y camas tanto de agudos como de cuidados críticos que permitan asumir una crisis futura sin las tensiones sufridas hasta el momento. Esta tipología, se correspondería con las medidas "b." y "c." del PRT, antes citado. Se estima que para atender esta necesidad deberá disponer de veintiún millones de euros (21.000.000.-€).

SEGUNDO.- El Plan de Actuación post-estado de Alarma en la Comunitat Valenciana [PAPEAL-CV]. Del estudio y valoración del estado del equipamiento y las infraestructuras sanitarias en la Comunitat Valenciana se ha identificado la necesidad de adaptarlos a la nueva situación frente a la pandemia. En ejercicio de las competencias autonómicas, se ha elaborado este plan con el objetivo de aumentar las capacidades mediante el fortalecimiento de los pilares que sustentan las intervenciones oportunas y eficaces, frente a la contingencia que supone el incremento de la transmisión que puede derivar en la segunda oleada de transmisión de SARS-CoV-2. Tras la valoración realizada por la CSUSP de las medidas necesarias para la preparación y respuesta frente al COVID-19 planteadas en el PRT, y solicitadas por los distintos departamentos de salud, se detecta la necesidad de adoptar distintas medidas de forma urgente.

El Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19 (13.06.2020) del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España (en adelante, el PRT), es el instrumento de respuesta ante incrementos de la transmisión en un escenario de control de la pandemia de COVID-19 del que participa la Comunitat Valenciana junto con el resto de comunidades autónomas. Dicho Plan queda justificado en el presente escenario de control de la transmisión. Ya que la contención del riesgo de transmisión, la garantía de detección de los brotes, y el asegurar una respuesta compartida del conjunto de las autoridades sanitarias

siguen siendo los ejes fundamentales frente a la crisis sanitaria. Los objetivos son, por un lado, la reducción del impacto de la pandemia de COVID-19, limitando la circulación del SARS-CoV-2 mediante el fortalecimiento de los pilares que sustentan unas intervenciones oportunas y eficaces, y por otro, preparar las capacidades de España frente a un incremento de la transmisión que pueda derivar en una segunda oleada de transmisión de SARS-CoV-2.

En concreto, de entre las medidas establecidas en el PRT, aquellas que están directamente relacionadas con la tipología de actuaciones destinadas ***“Reforma y redefinición de infraestructuras y áreas sanitarias; ante un incremento de transmisión del SARS-CoV-2”*** citada en el **“ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO”**

- **Dotar a los servicios sanitarios de los medios y capacidades necesarios para dar respuesta a la actividad extra en atención primaria y hospitalaria** asociada a un incremento de transmisión del SARS-CoV-2.
- **Preparación de las medidas farmacológicas y no farmacológicas para la implementación de medidas de prevención y protección colectiva;** se trata por tanto, de medidas para garantizar el acceso a una vacuna segura y eficaz cuando la haya y prever la coexistencia del COVID-19 con la circulación del virus de la gripe estacional (medidas farmacológicas), y por otro, de aquellas orientadas a reducción de la probabilidad de contacto y el riesgo individual de infección (medidas no farmacológicas).

TERCERO.- Ante esta situación, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ha desarrollado un Plan de Actuación post-estado de Alarma en la Comunitat Valenciana [PAPEAL-CV], debido a la situación actual de la pandemia, nuestro Departamento de Salud se ve en la obligación e inminente necesidad de realizar adaptaciones y reformas en todos los ámbitos del Departamento de Salud.

Debido a la situación actual de la pandemia, nuestro Departamento de Salud se ve en la obligación e inminente necesidad de realizar adaptaciones y reformas en todos los ámbitos del DS y dotar a los deferente Servicios Hospitalarios de los equipos necesarios y más adecuados a las necesidades del momento.

Las guías de práctica clínica de las diferentes sociedades médicas nacionales e internacionales (SEMI, SEPAR, SEDAR, SEMICYUC...) recomiendan la terapia con cánulas nasales de alto flujo en pacientes con fallo ventilatorio hipoxémico secundario a infección por COVID-19 que no responden tras manejo con oxigenoterapia convencional, siendo ésta la terapia de elección frente a sistemas de ventilación mecánica no invasiva (BIPAP o CPAP) o ventilación mecánica invasiva.

Las ventajas que ofrece la terapia de cánulas nasales de alto flujo (CNAF) respecto a oxigenoterapia convencional o ventilación mecánica no invasiva son diversas, a destacar:

- Disminución del riesgo de intubación.
- Disminución de la incidencia de infección nosocomial
- Disminución de la necesidad de ingresos en UCI.
- Disminución del riesgo de dispersión de gotículas infecciosas que condicionan el resto de sistemas de oxigenoterapia (menor riesgo de contagio para el personal sanitario)
- Mayor comodidad y tolerancia a tratamiento de soporte requerido
- Disminución de estancias en UCI ante la posibilidad de desescalada de soporte respiratorio en planta de hospitalización
- Disminución de la estancia hospitalaria

Con la justificación indicada, desde los Servicios de Medicina Interna y Neumología, solicitamos 6 sistemas de cánulas nasales de alto flujo para la planta de hospitalización, dado que actualmente disponemos de oxigenoterapia convencional y sistemas de ventilación no invasiva, insuficientes para el objetivo de tratamiento en el perfil de paciente con infección por COVID-19, actualmente en auge.

De acuerdo con la tipología de actuaciones establecidas en la DEMERG PAPEAL-CV y debido a la necesidad de creación de nuevos circuitos y adaptación de espacios por el SARS-COV-2, hemos tenido la necesidad de dotar los nuevos espacios con equipamientos asociados a las reformas de las infraestructuras necesarias para atender la actividad extra en atención primaria y hospitalaria ante un incremento del SAR-CoV-2, así como de aquellos derivados de la disponibilidad de una capacidad suficiente de camas de agudos y de cuidados críticos con capacidad de respiración mecánica invasiva marcada por el Plan de Respuesta Temprana. Esta tipología, se correspondería con las medidas "b" y "c" del PRT antes citado.

En base a lo expuesto se formula de acuerdo con la certificación de este departamento de Salud la siguiente PROPUESTA DE ACTUACIONES entre las que se encuentra el "Suministro 6 HUMIDIFICADORES CON GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO", para los Servicios de Medicina Interna y Neumología del Hospital Vega Baja, del Departamento de Salud de Orihuela.

Se solicitaron presupuestos para la adquisición de este suministro, a las siguientes mercantiles:

- DEXTROMEDICA, S.L. 36.500,52 € (IVA INCLUIDO)
- MATCLINIC, S.L. 25.410,00 € (IVA INCLUIDO)

EQUIPAMIENTO	UNIDADES
HUMIDIFICADORES CON GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO	6

Se propone la contratación de la mercantil MATCLINIC S.L. con nº de CIF. B97527477

Motivo: Por ser la oferta económicamente más ventajosa.

CUARTO.- En fecha 14 de octubre de 2020 se encarga el "Suministro 6 HUMIDIFICADORES CON GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO", para los Servicios de Medicina Interna y Neumología del Hospital Vega Baja, del Departamento de Salud de Orihuela, por un importe total de 21.000,00 € sin IVA, 4.410,00 € correspondientes al 21% de IVA y 25.410,00 € IVA incluido a la mercantil: MATCLINIC S.L. con nº de CIF. B97527477.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En fecha 14 de marzo, se declara mediante Real Decreto 463/2020, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone que en los casos que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, se aplicará el régimen excepcional, que habilita al órgano de contratación, sin tramitar un expediente de contratación, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido. Artículo que ha de ponerse en relación con el artículo 37 del mismo cuerpo legal, que habilita a las entidades del sector público a contratar verbalmente en caso de emergencia.

Tercero.- De acuerdo con la nota informativa emitida por la Junta Superior de Contratación del Estado del Ministerio de Hacienda, a la luz de la declaración del estado de alarma, se procede a dar publicidad de las actuaciones efectuadas, la cual no está expresamente prevista en el artículo 120 LCSP.

La Junta Superior de Contratación determina que la falta de tramitación del expediente, no excluye la posible formalización y publicación de los extremos relativos a concreción del objeto, el precio e identidad del contratista.

Cuarto.- Considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 7/2020, de 28 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se crea la comisionada de la Presidencia de la Generalitat para la coordinación de los suministros de la Generalitat frente a la infección de Covid-19 en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8775, de 28.03.2020) modificado por la disposición final primera del Decreto 8/2020, de 13 de junio, del president de la Generalitat, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la resolución de 6 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan en la comisionada de la Presidencia de la Generalitat para la coordinación de los suministros de la Generalitat frente a la infección de Covid-19 en la Comunitat Valenciana, determinadas facultades en materia de contratación referidas a aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para hacer frente a la infección de Covid-19 en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8851 bis de 07.07.2020).

Quinto.- Las actuaciones que se lleven a cabo al amparo de esta declaración de emergencia pueden ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020 o bien a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de la Comunitat Valenciana.

RESUELVO

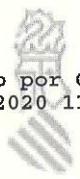
Publicar la formalización del encargo para la ejecución del “Suministro 6 HUMIDIFICADORES CON GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO”, para los Servicios de Medicina Interna y Neumología del Hospital Vega Baja, del Departamento de Salud de Orihuela.

Por MATCLINIC S.L. con nº de CIF. B97527477.

Importe 21.000,00 € IVA excluido, que sumado a los 4.410,00 € correspondiente al 21 % de IVA, supone un importe total de 25.410,00 € IVA 21 % incluido.

Todo ello en el marco de la Declaración de Emergencia para la Contratación de Actuaciones Necesarias en ejecución del Plan de Actuación post-estado de Alarma en la Comunitat Valenciana.

Con el VºB:

 Firmado por Carmelina Pla Silvestre el
10/12/2020 11:52:09

Directora General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructura

 Firmat per María José Mira Veintimilla el
10/12/2020 13:54:04

La Comisionada de Presidencia de la Generalitat

PD Resolución de 6 de julio de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública
(DOGV nº 8851 bis de 07.7.2020)

